

**INFORME RELATIVO AL “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE HAN DE OBSERVAR LOS USUARIOS QUE VIAJAN CON OBJETOS EN EL INTERIOR DE LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE TITULARIDAD DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID”**

Recibido desde la Secretaría General de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras escrito de fecha 14/08/2024 por las que se nos solicita informe facultativo en relación con el “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE HAN DE OBSERVAR LOS USUARIOS QUE VIAJAN CON OBJETOS EN EL INTERIOR DE LOS AUTOBUSES QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE TITULARIDAD DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID”, se informa lo siguiente:

En la Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo, en su apartado OPORTUNIDAD DE LA NORMA, se establecen como fines y objetivos perseguidos “*Compatibilizar la atención a las demandas de portar determinados objetos de uso común, en los autobuses que prestan los servicios de transporte de carácter urbano e interurbano en la Comunidad de Madrid, con las irrenunciables obligaciones de garantizar la seguridad y comodidad de los viajeros y salvaguardar las reservas de espacio establecidas normativamente.*”; y por otro lado en su apartado IMPACTO DE CARÁCTER SOCIAL, se establece que en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, “*se salvaguarda la reserva de espacio para viajeros que se desplacen en silla de ruedas u otras personas de movilidad reducida, al objeto de garantizar que el impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad sea nulo*”.

Por su parte en el borrador de la Orden que se acompaña a la petición del presente informe, indica expresamente que la presente norma se dicta de conformidad con el Decreto 79/1997, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se aprobó el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, que regula las condiciones generales de utilización de las concesiones interurbanas de los Servicios Públicos Regulares Permanentes de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera, modificado en parte, por un lado por el Decreto 1/2008, de 17 de enero, que en su artículo segundo refiere que “*La empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en el título II, capítulo III, de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en los Reglamentos que la desarrollen, observándose dichas disposiciones en los vehículos de nueva adquisición*”, y por otro lado, igualmente modificado por el Decreto 54/2017 de 9 de mayo que reconoció el derecho de acceso con bicicletas, con dispositivos de ayuda a personas con movilidad reducida y con perros de asistencia.

Visto así el contenido normativo del borrador de la referida Orden, y teniendo en cuenta el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por las que se nos otorga a esta Consejería las competencias en materia de garantía y control de las políticas públicas en el ámbito de la discapacidad, esta Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad estima que el contenido normativo de la proyectada orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e

Infraestructuras, se dicta de conformidad con la garantía de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad en materia de accesibilidad a los transportes públicos.

Se adjunta junto con el presente informe debidamente firmado, el documento “pdf” que ha servido de base para el mismo.

En Madrid a fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Fdo.: Alejandra Serrano Fernández